INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BARRANCABERMEJA

Radicado. 680812017006005

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES

Barrancabermeja, a los 04 de Septiembre del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 99999999000001971559 de fecha 20141016 por valor de $ 418,098.00 Resolución No. S244872 de fecha 18 de Noviembre del año 2014.

Comparendo número 99999999000001969997 de fecha 20141116 por valor de $ 416,981.00 Resolución No. S245577 de fecha 17 de Diciembre del año 2014.

Comparendo número 99999999000002058011 de fecha 20150128 por valor de $ 432,742.00 Resolución No. S247153 de fecha 25 de Febrero del año 2015.

Comparendo número 99999999000002207202 de fecha 20150519 por valor de $ 428,160.00 Resolución No. S291007 de fecha 18 de Junio del año 2015.

Comparendo número 99999999000002207641 de fecha 20150708 por valor de $ 426,179.00 Resolución No. S306512 de fecha 06 de Agosto del año 2015.

Comparendo número 99999999000002239039 de fecha 20150716 por valor de $ 425,692.00 Resolución No. S307390 de fecha 18 de Agosto del año 2015.

Comparendo número 99999999000002280939 de fecha 20150907 por valor de $ 423,753.00 Resolución No. S312393 de fecha 05 de Octubre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002328118 de fecha 20151027 por valor de $ 421,645.00 Resolución No. S316334 de fecha 26 de Noviembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002329376 de fecha 20151123 por valor de $ 420,588.00 Resolución No. S318498 de fecha 22 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 99999999000002474856 de fecha 20160412 por valor de $ 442,787.00 Resolución No. S330197 de fecha 12 de Mayo del año 2016.

Comparendo número 99999999000002475630 de fecha 20160524 por valor de $ 241,324.00 Resolución No. S334918 de fecha 23 de Junio del año 2016.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **HECTOR MARTINEZ SANCHEZ** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1124041884** que en cuantía asciende a la suma de ***CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 4,497,949.00).***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

RESUELVE*:*

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra ***HECTOR MARTINEZ SANCHEZ*** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

a) Comparendo número 99999999000001971559 de fecha 16 de Octubre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO(418,098.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 19 de Noviembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

b) Comparendo número 99999999000001969997 de fecha 16 de Noviembre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN(416,981.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 18 de Diciembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

c) Comparendo número 99999999000002058011 de fecha 28 de Enero del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS(432,742.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 26 de Febrero del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

d) Comparendo número 99999999000002207202 de fecha 19 de Mayo del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA(428,160.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 19 de Junio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

e) Comparendo número 99999999000002207641 de fecha 08 de Julio del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE(426,179.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 07 de Agosto del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

f) Comparendo número 99999999000002239039 de fecha 16 de Julio del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS(425,692.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 19 de Agosto del año

2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

g) Comparendo número 99999999000002280939 de fecha 07 de Septiembre del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES(423,753.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Octubre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

h) Comparendo número 99999999000002328118 de fecha 27 de Octubre del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VENTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO(421,645.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 27 de Noviembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

i) Comparendo número 99999999000002329376 de fecha 23 de Noviembre del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO(420,588.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 23 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

j) Comparendo número 99999999000002474856 de fecha 12 de Abril del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE(442,787.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Mayo del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

k) Comparendo número 99999999000002475630 de fecha 24 de Mayo del año 2016 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO(241,324.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 24 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

TERCERO: Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

CUARTO: Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

QUINTO: Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

SEXTO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
DIRECTOR